



JUNTA DE ANDALUCÍA

# BOLETIN OFICIAL

Año V

Martes, 29 de Marzo de 1983

Número 26

## SUMARIO

### I. Disposiciones generales

#### CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

*Decreto 66/1983, de 16 de Marzo, por el que se crea la Comisión Superior de la Función Pública de la Junta de Andalucía.*

302

#### CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA

*Orden de 22 de Marzo de 1983, por la que se desarrolla el Decreto 143/82, de 3 de Noviembre, sobre estructura orgánica de la Consejería de Política Territorial e Infraestructura.*

304

#### CONSEJERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

*Decreto 69/1983, de 16 de Marzo, por el que se asignan a la Consejería de Trabajo y Seguridad Social, las competencias transferidas por la Administración del Estado en las materias de Mediación, Arbitraje y Conciliación, y Gabinetes Técnicos Provinciales del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo.*

307

### II. Autoridades y personal

#### a) Nombramientos, situaciones e incidencias

#### PRESIDENCIA

*Decreto 65/1983, de 16 de Marzo, por el que se designan el Vicepresidente y Vocales en representación de la Junta de Andalucía en el Comité preparatorio de la candidatura de Granada como organizadora de los Juegos Olímpicos de Invierno de 1992.*

308

*Decreto 68/1983, de 16 de Marzo, por el que se nombra Director de la Oficina de Planificación a D. Braulio Medel Cámara.*

308

#### CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y ENERGIA

*Decreto 67/1983, de 16 de Marzo, por el que se cesa como Director General de Planificación e Inversiones Públicas a D. Braulio Medel Cámara.*

308

#### CONSEJERIA DE EDUCACIÓN

*Orden de 17 de Marzo de 1983, por la que se nombra Inspectores-Jefes Provinciales, de Educación Básica; en Huelva D. Rubén Rincón de Nicolás, en Jaén, D. Antonio Higuero Estrella.*

308

#### CONSEJERIA DE CULTURA

*Decreto 64/1983, de 9 de Febrero, por el que se nombra Director General de*

*Juventud y Deportes, a D. Antonio Merino Mandly.*

308

### III. Otras disposiciones

#### CONSEJERIA DE GOBERNACION

*Orden de 5 de Marzo de 1983, por la que se da conformidad a la enajenación mediante pública subasta de un inmueble sito en la calle Naranjos, 22, propiedad del Ayuntamiento de Alora (Málaga).*

309

*Orden de 8 de Marzo de 1983, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Granada, la modificación del artículo 51 de la Ordenanza Municipal de Auto-Taxis.*

309

*Orden de 9 de Marzo de 1983, por la que se da conformidad a la permuta de un terreno propiedad del Obispado de Málaga, con una superficie de 2.106,37 m<sup>2</sup>, sito en Partido de Albero y Campanales, por un inmueble sito en Partido de Moncayo o Matagorda (Barriada de las Lagunas), con una extensión de 745,57 m<sup>2</sup>, propiedad del*

*Ayuntamiento de Mijas (Málaga).*

309

*Orden de 9 de Marzo de 1983, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Villanueva de San Juan (Sevilla), la aprobación del Reglamento del Servicio Municipal de Aguas.*

310

*Orden de 14 de Marzo de 1983, por la que se autorizan los Estatutos del Patronato Provincial del Medio Ambiente y Defensa de la Naturaleza, tramitados por la Excm. Diputación Provincial de Cádiz.*

310

#### CONSEJERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

*Corrección de errores de la relación anexa a la Orden de 4 de Febrero de 1983 (B.O.J.A. nº 13 de 15 de Febrero), por la que se determinan las Fiestas Locales en el ámbito territorial de Andalucía.*

310

### IV. Anuncios

#### b) Otros anuncios

#### CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y ENERGIA

*Anuncio del Servicio Territorial de Industria y Energía de Granada, sobre solicitud de instalación eléctrica. (Ref. 3295/A.T.).*

311

#### CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y TRANSPORTES

*Anuncio de información pública de solicitud de modificación del Servicio Público Regular de transporte de viajeros*

*por carretera entre Iznajar y Lucena con hijuelas V-14:CO-3.*

311

#### CONSEJERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

*Anuncio del depósito de los Estatutos efectuado en la Consejería de Trabajo y Seguridad Social, de la Organización Profesional denominada «Asociación Profesional de Auxiliares de Recaudaciones Municipales de Andalucía».*

312

*Edicto de constitución de la Junta Electoral de Zona de Ecija.*

312

### I. Disposiciones generales

*Decreto 66/1983, de 16 de Marzo por el que se crea la Comisión Superior de la Función Pública de la Junta de Andalucía.*

El artículo 7 de Decreto 23/1982, de 13 de Octubre, establece como competencia de la Dirección General de la Función Pública la elaboración de las directrices de la política de personal de la Administración Autónoma andaluza.

A su vez, los distintos decretos que regulan la estructura orgánica de las Consejerías encomiendan a sus Secretarías Generales Técnicas la gestión de personal, sin perjuicio de las competencias residenciadas en las Viceconsejerías por analogía con el artículo 15 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado.

El logro de unas directrices adecuadas a la realidad de cada Consejería y de una gestión homogénea, racional y eficaz respecto a cuanto concierne al personal al servicio de la Junta de Andalucía, dependerá en gran medida de que se establezca una colaboración permanente y operativa entre el órgano del que se emanan tales directrices y aquellos que en su que hacer cotidiano realizan la administración del personal.

Resulta, pues, necesaria la creación de la Comisión Superior de la Función Pública de la Junta de Andalucía como órgano de coordinación de todas las Consejerías en materia de personal, con competencia de propuesta e informe, al mismo tiempo que se constituye como instrumento adecuado para la consulta y el diálogo con los representantes de quienes prestan sus servicios en la Administración de la Comunidad Autónoma; todo ello teniendo en cuenta que la futura regulación de esta materia estará condicionada a la aprobación, con carácter estatal, del Estatuto de la Función Pública previsto en el artículo 103.3 de la Constitución, que según el artículo 149.1.18ª es competencia exclusiva del Estado, así como a su posterior desarrollo, en el ámbito de la Comunidad Autónoma, tal y como establece el artículo 15.1.1ª del Estatuto de Autonomía de Andalucía.

La Comisión Superior de la Función Pública de la Junta de Andalucía en función de las materias de que deba conocer y en aras de una mayor operatividad y eficacia, podrá funcionar en Pleno y en Comisión Permanente.

En tanto y cuanto no se creen a nivel estatal, y se articulen en la Comunidad Autónoma, los órganos e instrumentos de participación del personal al servicio de la Administración, la Comisión Permanente se encargará de establecer las consultas y conversaciones necesarias con las organizaciones sindicales y profesionales con implantación de los servicios de la Junta.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de la Presidencia, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 16 de Marzo de 1983,

#### DISPONGO

Artículo 1.- Se crea la Comisión Superior de la Función Pública de la Junta de Andalucía como órgano de coordinación interdepartamental, consulta y propuesta, en materia de personal de la Administración de la Comunidad Autónoma, quedando establecida en la seno de la Consejería de la Presidencia.

Artículo 2.- La Comisión Superior de la Función Pública de la Junta de Andalucía funciona en Pleno y en Comisión Permanente.

Artículo 3.- Integran el Pleno de la Comisión Superior de la Función Pública de la Junta de Andalucía:

- a) El Viceconsejero de la Presidencia, en calidad de Presidente.
- b) El Director General de la Función Pública, en calidad de Vicepresidente.

c) Como Vocales, el Interventor General, el Inspector General de Servicios, el Director General de Personal de la Consejería de Educación y los Secretarios Generales Técnicos de todas las Consejerías.

d) El Jefe del Servicio de Régimen Jurídico de la Dirección General de la Función Pública, en calidad de Secretario, con voz pero sin voto.

Artículo 4.- Integran la Comisión Permanente de la Comisión Superior de la Función Pública de la Junta de Andalucía:

a) El Director General de la Función Pública, como Presidente.

b) Como Vocales, el Interventor General, el Inspector General de Servicios y los Secretarios Generales Técnicos de las Consejerías de la Presidencia, de Hacienda y de Trabajo y Seguridad Social.

c) El Jefe del Servicio de Régimen Jurídico de la Dirección General de la Función Pública, como Secretario, con voz pero sin voto.

Igualmente, podrán ser llamados a las reuniones de la Comisión Permanente los Secretarios Generales Técnicos de aquellas Consejerías que están relacionadas con los asuntos a tratar, actuando en tal caso como miembros de pleno derecho.

Artículo 5.- En el seno de la Comisión Superior de la Función Pública de la Junta de Andalucía se podrán crear Grupos de Trabajo para el estudio de materias específicas, con la participación, en su caso, de los funcionarios y expertos que se estime conveniente.

Artículo 6.- Son competencias del Pleno de la Comisión Superior de la Función Pública de la Junta de Andalucía:

1.- Emitir preceptivamente informe previo en relación con los siguientes asuntos:

a) Anteproyectos de Ley que, en virtud del artículo 15.1.1ª del Estatuto de Autonomía, se refieran al desarrollo legislativo del régimen estatutario de los funcionarios de la Comunidad Autónoma.

b) Proyectos de Decreto sobre régimen jurídico y retribuido del personal.

c) Aprobación de las Plantillas Orgánicas y clasificación de puestos de trabajo de los servicios de las distintas Consejerías.

d) Aprobación del Plan Anual de Oferta de Empleo Público de la Junta de Andalucía.

e) Creación de diplomas u otras distinciones para el personal de la Junta, con especificación de los derechos inherentes a los mismos.

f) Expedientes disciplinarios cuando la resolución sancionadora corresponda al Consejo de Gobierno.

g) En los demás supuestos en que, por precepto legal o reglamentario, así se establezca.

2.- Proponer al Consejo de Gobierno la adopción de cuantas medidas estime oportunas para el perfeccionamiento de la gestión del personal de la Administración Autónoma.

Artículo 7.- Son competencias de la Comisión Permanente de la Comisión Superior de la Función Pública de la Junta de Andalucía.

1.- Emitir preceptivamente informe previo en relación con los siguientes asuntos:

a) Proyectos de Ordenes que se dicten en desarrollo de la normativa en materia de personal.

b) Revisión de las Plantillas Orgánicas y de la asignación de puestos de trabajo de las distintas Consejerías, salvo que por su alcance se considere necesario el pronunciamiento del Pleno.

c) Convocatoria de oposiciones o pruebas selectivas para cubrir plazas vacantes en las plantillas de la Administración de la Comunidad Autónoma.

d) Convocatoria de los cursos de méritos o anuncios públicos que se realicen para cubrir puestos singularizados orgánicamente en las estructuras de las distintas Consejerías.

e) Directrices relativas a la contratación de personal tanto en régimen laboral como administrativo.

f) Normas generales referentes a la organización de cursos para la formación y perfeccionamiento del personal al servicio de la Junta de Andalucía.

g) La adopción de jornadas de trabajo especiales, cuando las específicas características de algún servicio así lo requiere.

h) Cualesquiera otros relacionados con la materia de personal que no correspondan al Pleno, aquellos en los que éste delegue en la Permanente y todos los demás supuestos en que se interese por parte de los órganos responsables de la gestión de personal de las distintas Consejerías.

2.- Elevar a debate del Pleno o, en su caso, proponer al Consejo de Gobierno o alguna Consejería determinada, las medidas que considere oportunas en materia de personal.

3.- Actuar como órgano de consulta y diálogo con las organizaciones sindicales y asociaciones profesionales representativas del personal al servicio de la Junta de Andalucía, realizándola de la Junta de Andalucía se regirá con lo previsto en el Capítulo II del Título I de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, sin perjuicio de que la misma acuerde redactar su propio reglamento, que deberá ser aprobado, en su caso, por Orden de la Consejería de la Presidencia.

Artículo 9.- La gestión y trámite de la documentación relacionada con el funcionamiento de la Comisión Superior de la Función Pública de la

Junta de Andalucía corresponde al Servicio de Régimen Jurídico de la Dirección General de la Función Pública.

Disposición Final.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de Marzo de 1983

RAFAEL ESCUREDO RODRIGUEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

AMPARO RUBIALES TORREJON  
Consejera de la Presidencia

## CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA

**Orden de 22 de Marzo de 1983, por la que se desarrolla el Decreto 143/82 de 3 de Noviembre sobre Estructura Orgánica de la Consejería de Política Territorial e Infraestructura.**

El Decreto 143/82, de 3 de Noviembre, estableció la organización de los Servicios Centrales de la Consejería y autorizó a su titular en su Disposición Final, a dictar las Normas de desarrollo de Estructura de dichos Servicios, con las unidades que correspondan a nivel de Sección y Negociado.

En su virtud, previa aprobación de la Consejería de la Presidencia, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 130.2 de la Ley de Procedimiento Administrativo, vengo a determinar la siguiente organización para este Departamento:

Artículo 1º.- Del Viceconsejero y en apoyo de su actividad administrativa, dependerán directamente las unidades que siguen:

1. Sección de Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana y Colegios Profesionales.

1.1. Negociado de Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana.

1.2. Negociado de Colegios Profesionales.

2. Sección de Coordinación Administrativa.

2.1. Negociado de Actuación Administrativa.

2.2. Negociado de Registro General.

Artículo 2º.- La Secretaría General Técnica queda estructurada de la siguiente forma:

**SERVICIO DE ADMINISTRACION INTERIOR Y ASUNTOS GENERALES.**

1. Sección de Administración de Personal.

1.1. Negociado de Personal Funcionario y Contratado.

1.2. Negociado de Personal Laboral y Caminero.

## 2. Sección de Administración Financiera.

2.1. Negociado de Administración Económica.

2.2. Negociado de Nóminas y Seguros Sociales.

## SERVICIO DE LEGISLACION Y RECURSOS.

## 1. Sección de Legislación e Informes.

1.1. Negociado de Normativa General.

1.2. Negociado de Informes Jurídicos.

## 2. Sección de Recursos.

2.1. Negociado de Recursos en materia de Puertos, Costas y Carreteras.

2.2. Negociado de Recursos en materia de Arquitectura, Vivienda y Urbanismo.

## SERVICIO DE DOCUMENTACION Y ESTUDIOS.

1. Sección de Publicaciones, Archivo y Estadística.

1.1. Negociado de Documentación.

1.2. Negociado de Estadística.

2. Sección de Estudios Técnicos y Tecnológicos.

2.1. Negociado de Estudios Técnicos y Tecnológicos.

Artículo 3º.- La Dirección General de Urbanismo se estructura en las siguientes unidades:

Dependiendo directamente del Director General:

1. Sección de Secretaría de la Comisión de Urbanismo de Andalucía.

2. Sección de Subvenciones y Convenios.

2.1. Negociado de Subvenciones.

2.2. Negociado de Convenios.

## SERVICIO DE PLANEAMIENTO.

## 1. Sección de Información y Estudio.

1.1. Negociado de Estudios de Cartografía.

1.2. Negociado de Inventario de Planeamiento Vigente.

2. Sección de Programación.

2.1. Negociado de Programación.

2.2. Negociado de Supervisión y Control.

3. Sección de Formación y Aprobación de Planes.

3.1. Negociado de Formación y Redacción del Planeamiento.

3.2. Negociado de Aprobación de Planes.

## SERVICIO DE GESTION Y DISCIPLINA URBANISTICA.

## 1. Sección de Cooperación.

1.1. Negociado de Coordinación y Cooperación de la Administración.

1.2. Negociado de Actividades derivadas del Planeamiento.

2. Sección de Documentación e Informes.

2.1. Negociado de Documentación.

2.2. Negociado de Informes de Expedientes de Recursos.

3. Sección de Gestión Urbanística.

3.1. Negociado de Régimen de Suelo.

3.2. Negociado de Gerencias de Urbanismo.

4. Sección de Disciplina Urbanística.

4.1. Negociado de Protección a la Legalidad.

4.2. Negociado de Expedientes Sancionados.

Artículo 4º.- La Dirección General de Ordenación de Territorio se estructura en las siguientes unidades:

## SERVICIO DE ESTUDIOS Y PROGRAMAS.

## 1. Sección de Estudios Territoriales.

1.1. Negociado de Estudios Territoriales.

1.2. Negociado de Estudios Sectoriales.

2. Sección de Programas y Banco de Datos.

2.1. Negociado de Programas y Banco de Datos.

Negociado de Cartografía.

## SERVICIO DE ORDENACION Y ACCION TERRITORIAL.

## 1. Sección de Plan Territorial.

1.1. Negociado de Directrices Territoriales.

1.2. Negociado de Coordinación de Planes Territoriales.

2. Sección de Coordinación Sectorial.

2.1. Negociado de Coordinación y seguimiento de Planes Territoriales.

2.2. Negociado de Coordinación de Planes de Obras y Servicios.

## 3. Sección de Planificación Comarcal.

## 3.1. Negociado de Planificación Comarcal.

## 3.2. Negociado de Asistencia Técnica.

Artículo 5º.- La Dirección General de Medio Ambiente se estructura de las siguientes unidades:

## SERVICIO DE PROTECCION Y CONSERVACION DE LA NATURALEZA.

## 1. Sección de Programación.

## 1.1. Negociado de Inventariación y Planificación.

## 1.2. Negociado de Programación.

## 2. Sección de Conservación de la Naturaleza.

## 2.1. Negociado de Protección de Fauna y Flora.

## 2.2. Negociado de Espacios Protegidos.

## 3. Sección de Caza y Pesca.

## 3.1. Negociado de Caza.

## 3.2. Negociado de Pesca.

## SERVICIO DE RECURSOS NATURALES.

## 1. Sección de Bienes, Gravámenes, Vías Pecuaria y Montes Protectores.

## 1.1. Negociado de Bienes y Gravámenes.

## 1.2. Negociado de Montes Protectores.

## 2. Sección de Conservación de Suelos.

## 2.1. Negociado de Reconocimiento y Evaluación.

## 2.2. Negociado de Contaminación y Regeneración.

## 3. Sección de Recursos Forestales y Utilización del Medio Natural.

## 3.1. Negociado de Repoblaciones y Viveros.

## 3.2. Negociado de Ordenación y Utilización del Medio Natural.

## SERVICIO DE PROTECCION AMBIENTAL.

## 1. Sección de Contaminación Atmosférica.

## 1.1. Negociado de Vigilancia Atmosférica.

## 1.2. Negociado de Calidad del Aire.

## 2. Sección de Polución del Agua.

## 2.1. Negociado de Policía de las Aguas.

## 2.2. Negociado de Calidad del Agua.

## 3. Sección de Residuos Sólidos y Evaluación Ambiental.

## 3.1. Negociado de Residuos Sólidos.

## 3.2. Negociado de Evaluación del Impacto Ambiental.

Artículo 6º.- La Dirección General de Arquitectura y Viviendas se estructura en las siguientes unidades:

## SERVICIO DE ARQUITECTURA.

## 1. Sección de Normativa Técnica y Profesional.

## 1.1. Negociado de Normativa Técnica.

## 1.2. Negociado de Reglamentación de Tipo Profesional.

## 2. Sección de Control y Calidad en la Edificación.

## 2.1. Negociado de Investigación del sector de materiales de Construcción.

## 2.2. Negociado de Laboratorios Públicos y Homologados.

## 3. Sección de Coordinación Arquitectónica de la Edificación Pública.

## 3.1. Negociado de Supervisión de Proyectos.

## 3.2. Negociado de Unidades Técnicas de Obras.

## SERVICIO DE PROGRAMACION Y ORDENACION DE VIVIENDAS.

## 1. Sección de Política de Vivienda.

## 1.1. Negociado de Investigación del Sector.

## 1.2. Negociado de Estadística y Coordinación.

## 2. Sección de Programación.

## 2.1. Negociado de Promoción Pública.

## 2.2. Negociado de Promoción Privada.

## 3. Sección de Edificación.

## 3.1. Negociado de Proyectos.

## 3.2. Negociado de Obras.

## SERVICIO DE PROYECTOS Y OBRAS.

## 1. Sección de Inventario e Inspección.

## 1.1. Negociado de Estadística y Programación.

## 1.2. Negociado de Inspección Técnica.

## 2. Sección de Rehabilitación del Patrimonio Edificado.

- 2.1. Negociado de Parque Reciente.
- 2.2. Negociado de Parque Restaurado.
- 3. Sección de Conservación y Restauración de Núcleos y Edificios de Interés Arquitectónico.
- 3.1. Negociado de Patrimonio Monumental.
- 3.2. Negociado de Conjuntos y Edificios de Interés Arquitectónico.

Artículo 7 .- La Dirección General de Infraestructura se estructura en las siguientes unidades:

Dependiendo directamente del Director General:

- 1. Sección de Contratación.
- 1.1. Negociado de Contratación.
- 1.2. Negociado de Contabilidad y Control.
- 2. Sección de Expropiación y Servicios Afectados.
- 2.1. Negociado de Expropiaciones.
- 2.2. Negociado de Servicios Afectados.

#### SERVICIOS DE CARRETERAS.

- 1. Sección de Proyectos y Obras.
- 1.1. Negociado de Proyectos.
- 1.2. Negociado de Obras.
- 2. Sección de Conservación y Explotación.
- 2.1. Negociado de Conservación.
- 2.2. Negociado de Explotación.
- 3. Sección de Planificación.
- 3.1. Negociado de Planos.
- 3.2. Negociado de Redes Arteriales.

#### SERVICIO DE PUERTOS Y COSTAS.

- 1. Sección de Proyectos y Obras.
- 1.1. Negociado de Proyectos.
- 1.2. Negociado de Obras.
- 2. Sección de Ordenación y Programación.
- 2.1. Negociado de Ordenación.
- 2.2. Negociado de Programas.

#### SERVICIOS DE OBRAS HIDRAULICAS.

- 1. Sección de Proyectos y Obras.

- 1.1. Negociado de Proyectos.
- 1.2. Negociado de Obras.
- 2. Sección de Explotación y Aprovechamientos Hidráulicos.
- 2.1. Negociado de Explotación.
- 2.2. Negociado de Aprovechamientos Hidráulicos.

Sevilla, 22 de Marzo de 1983.

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Política Territorial  
e Infraestructura

#### CONSEJERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

*Decreto 29/1983, de 16 de Marzo, por el que se asignan a la Consejería de Trabajo y Seguridad Social, las Competencias Transferidas por la Administración del Estado en las materias de Mediación, Arbitraje y Conciliación. Y Gabinetes Técnicos Provinciales del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo.*

Los Reales Decretos 4103/1982 y 4121/1982, ambos de 29 de Diciembre, transfieren a la Junta de Andalucía funciones y servicios en las materias de mediación, arbitraje y conciliación, y Gabinetes Técnicos Provinciales del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, respectivamente. Esto obliga a asignar a la Consejería de Trabajo y Seguridad Social el ejercicio de las facultades transpasadas, como Departamento adecuado para ello en razón de la índole y contenido de tales servicios, y sin perjuicio de su posterior distribución administrativa entre sus propios órganos y dependencias.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Trabajo y Seguridad Social, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 16 de Marzo de 1983,

#### DISPONGO

Artículo único.- Se asignan a la Consejería de Trabajo y Seguridad Social los servicios transferidos a la Junta de Andalucía por los Reales Decretos 4103/1982 y 4121/1982, ambos de 29 de Diciembre, en las materias de mediación, arbitraje y conciliación, y Gabinetes Técnicos Provinciales del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, respectivamente.

Sevilla, a 16 de Marzo de 1983

RAFAEL ESCUREDO RODRIGUEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

JOAQUIN J. GALAN PEREZ  
Consejero de Trabajo y Seguridad Social

## II. Autoridades y Personal.

### a) Nombramientos, situaciones e incidencias.

**Decreto 65/83, de 16 de Marzo de la Presidencia por el que se designan el Vicepresidente y Vocales en representación de la Junta de Andalucía en el comité preparatorio de la candidatura de Granada como organizadora de los Juegos Olímpicos de Invierno de 1992.**

Autorizada por el Consejo de Gobierno en su sesión del día 9 de Marzo de 1983, la formalización de un Convenio entre la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Granada, y en cumplimiento de lo que prevé en artículo 1º de dicho Convenio, vengo en disponer:

Artº 1º.- Se designa como Vicepresidente del Comité Preparatorio de la Candidatura de Granada, como organizadora de los Juegos Olímpicos de Invierno de 1992, al Ilmo. Sr. D. José María Rodríguez-Buzón Calle, Asesor del Presidente.

Artº 2º.- Se designan Vocales representantes de la Junta de Andalucía en el Comité citado en el artº. 1º a los Ilmos. Srs. D. Emilio Molina Lamothe, Director General de Urbanismo; D. Antonio Merino Mandly, Director General de Juventud y Deportes, y D. Miguel Villegas Sánchez, Director General de Turismo.

Sevilla, 16 de Marzo de 1983

RAFAEL ESCUREDO RODRIGUEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

**Decreto 67/1983 de 16 de Marzo por el que se cesa como Director General de Planificación e Inversiones Públicas a D. Braulio Medel Cámara.**

A propuesta del Consejero de Economía, Industria y Energía y previa deliberación del Consejo del Gobierno de la Junta de Andalucía en su sesión del 16 de Marzo de 1983

DISPONGO

Artículo único: Se cesa a D. Braulio Medel Cámara como Director General de Planificación e Inversiones Públicas de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de Marzo de 1983

RAFAEL ESCUREDO RODRIGUEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

JULIO RODRIGUEZ LOPEZ  
Consejero de Economía

### CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y ENERGIA

**Decreto 68/1983 de 16 de Marzo de 1983 por el que se nombra Director de la**

**Oficina de Planificación a D. Braulio Medel Cámara.**

A propuesta del Consejero de Economía, Industria y Energía, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía en su sesión del 16 de Marzo de 1983,

DISPONGO

Artículo único: Se nombra Director de la Oficina de Planificación de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de Marzo de 1983

RAFAEL ESCUREDO RODRIGUEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

JULIO RODRIGUEZ LOPEZ  
Consejero de Economía

### CONSEJERIA DE EDUCACION

**Orden de la Consejería de Educación por la que se nombran Inspectores-Jefes Provinciales de Educación Básica, en Huelva D. Rubén Rincón de Nicolás, en Jaén D. Antonio Higuero Estrella.**

Teniendo en cuenta que las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de Educación han sido transferidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía por Real Decreto 3936/1982 de 29 de Diciembre (B.O.E. de 22 de Enero de 1983), vistos el artículo 16 del Decreto 2.915/1967 de 23 de Noviembre (B.O.E. de 11 de Diciembre) y artículo 11.2 del Real Decreto 71/1979 de 12 de Enero (B.O.E. de 20 de Enero), realizados los trámites preceptivos y a propuesta del Director General de Ordenación Académica, vengo a nombrar Inspectores-Jefes Provinciales de Educación Básica en las provincias que se relacionan: D. Rubén Rincón de Nicolás (Huelva) y D. Antonio Higuero Estrella (Jaén).

Los mencionados Inspectores-Jefes Provinciales de Educación Básica tomarán posesión de sus cargos con efectos de dieciocho de Marzo de mil novecientos ochenta y tres.

Sevilla, 17 de Marzo de 1983.

MANUEL GRACIA NAVARRO  
Consejero de Educación

### CONSEJERIA DE CULTURA

**Decreto 64/1983, de 9 de Febrero, de la Consejería de Cultura por el que se nombra Director General de Juventud y Deportes a D. Antonio Merino Mandly.**

A propuesta del Consejo de Cultura y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta



de Andalucía en su reunión del día 9 de Febrero de 1983.

### DISPONGO

Artículo único.— Vengo en nombrar Director General de Juventud y Deportes a D. Antonio Merino Mandly.

Sevilla, 9 de Febrero de 1983.

RAFAEL ESCUREDO RODRIGUEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

RAFAEL ROMAN GUERRERO  
Consejero de Cultura

## III. Otras disposiciones

**Orden de 5 de Marzo de 1983, por la que se dá conformidad a la enajenación mediante pública subasta de un inmueble sito en la calle Naranjos nº 22, propiedad del Ayuntamiento de Alora (Málaga).**

En uso de las facultades que me concede el Decreto 2/1979, de treinta de Julio (publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 1, de fecha once de Agosto de mil novecientos setenta y nueve), por el que se asignan a la Consejería de Gobernación las competencias enumeradas en el Decreto 698/79 de trece de Febrero, en materia de Administración Local, que fueron transferidas a la Junta de Andalucía el dos de Julio de mil novecientos setenta y nueve, visto el expediente tramitado por ese Ilustrísimo Ayuntamiento y el informe emitido por la Excm. Diputación Provincial de Málaga, a tenor de lo establecido en el artículo segundo del mencionado Decreto de Transferencias, he tenido a bien resolver lo siguiente:

1º.— Dar conformidad a la enajenación mediante pública subasta de un inmueble sito en la calle Naranjos nº. 22, propiedad del Ayuntamiento de Alora (Málaga), aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión del día veintinueve de Noviembre de mil novecientos ochenta y dos, cuya descripción es la siguiente: Linda por la derecha entrando, con casa de D. Juan Martos; por la izquierda, con Doña Leonor de la Plaza Pérez, y por la espalda con D. Juan de la Plaza Pérez. Se compone de cocina, sala, cuarto, patio y cuadra en la planta baja y dos cámaras en la planta alta, tiene una extensión superficial de 82 m<sup>2</sup>., y está valorado en 1.400.000 pesetas.

2º.— Comunicar la presente Orden de conformidad al Ayuntamiento de Alora (Málaga).

3º.— Publicarla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de Marzo de 1983.

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA  
Y CAMOYAN  
Consejero de Gobernación

**Orden de 8 de Marzo de 1983, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Granada, la modificación del artículo 51 de la Ordenanza Municipal de Auto-Taxis.**

En uso de las facultades que me concede el Decreto 2/1979, de treinta de Julio (publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 1, de fecha once de Agosto de mil novecientos setenta

y nueve), por el que se asignan a la Consejería de Gobernación las competencias enumeradas en el Decreto 698/79 de trece de Febrero, en materia de Administración Local, que fueron transferidas a la Junta de Andalucía el dos de Julio de mil novecientos setenta y nueve, visto el expediente tramitado por ese Excelentísimo Ayuntamiento y el informe emitido por la Excm. Diputación Provincial de esa capital, a tenor de lo establecido en el artículo segundo del mencionado Decreto de Transferencias, he tenido a bien resolver lo siguiente:

1º.— Autorizar al Ayuntamiento de Granada la modificación del artículo 51 de la Ordenanza Municipal de Auto-Taxis, aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión del día treinta de Noviembre de mil novecientos ochenta y dos (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº. 289, de dieciocho de Diciembre del mismo año).

2º.— Comunicar la presente autorización al Ayuntamiento de Granada.

3º.— Publicarla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 8 de Marzo de 1983.

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA  
Y CAMOYAN  
Consejero de Gobernación

**Orden de 9 de Marzo de 1983, por la que se dá conformidad a la permuta de un terreno propiedad del Obispado de Málaga, con una superficie de 2.106,37 m<sup>2</sup>. sito en el Partido de Albero y Campanales, por un inmueble sito en Partido de Moncayo o Matagorda (Barriada de las Lagunas) con una extensión de 745,57 m<sup>2</sup>. propiedad del Ayuntamiento de Mijas (Málaga).**

En uso de las facultades que me concede el Decreto 2/1979, de treinta de Julio (publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 1, de fecha once de Agosto de mil novecientos setenta y nueve), por el que se asignan a la Consejería de Gobernación las competencias enumeradas en el Decreto 698/79 de trece de Febrero, en materia de Administración Local, que fueron transferidas a la Junta de Andalucía el dos de Julio de mil novecientos setenta y nueve, visto el expediente tramitado por ese Ilustrísimo Ayuntamiento y el informe emitido por la Excm. Diputación Provincial de Málaga, a tenor de lo establecido en el artículo segundo del mencionado Decreto de Transferencias, he tenido a bien resolver lo siguiente:

1º.- Dar conformidad a la permuta de un terreno propiedad del Obispado de Málaga, con una superficie de 2.106,37 m<sup>2</sup>. sito en Partido de Albero y Campanales, por un inmueble sito en Partido de Moncayo o Matagorda (Barriada de las Lagunas), con una extensión de 745,57 m<sup>2</sup>. propiedad del Ayuntamiento de Mijas, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión del día veintinueve de Noviembre de mil novecientos ochenta y dos, y cuya descripción es la siguiente:

- Solar propiedad del Ayuntamiento.- Linda al frente en línea de 33,23 m. con calle de Campanales; derecha entrando en línea de 18,33 m. con calle Santa María; izquierda en línea de 36,14 m. con calle San Elías; fondo espaldan línea de 27,0 m. con resto de la finca matriz de la que se segrega. Está valorado en 40.000 pesetas.

- Solar del Obispado de Málaga.- Linda al Noroeste por la variante de la carretera Nacional 340 de Cádiz a Barcelona, en línea recta de 36,00 m.; Sureste con otra línea recta de 32,50 m. con calle Los Postigos que lo separa de los bloques 15 y 16 de la Urbanización; Noroeste en línea recta de 66,00 m. con calle San Cecilio; Suroeste en otra línea recta de 57,00 m. con otro tramo de la calle Los Postigos que hace ángulo con el extremo situado al Sureste y que separa el solar que se describe del bloque 18 de la Urbanización. Está valorado en 50.000 pesetas.

2º.- Comunicar la presente Orden de conformidad al Ayuntamiento de Mijas (Málaga) y al Obispado de Málaga.

3º.- Publicarla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de Marzo de 1983.

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA  
Y CAMOYAN  
Consejero de Gobernación

**Orden de 9 de Marzo de 1983, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Villanueva de San Juan (Sevilla), la aprobación del Reglamento del Servicio Municipal de Aguas.**

En uso de las facultades que me concede el Decreto 2/1979, de treinta de Julio (publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 1, de fecha once de Agosto de mil novecientos setenta y nueve), por el que se asignan a la Consejería de Gobernación las competencias enumeradas en el Decreto 698/79 de trece de Febrero, en materia de Administración Local, que fueron transferidas a la Junta de Andalucía el dos de Julio de mil novecientos setenta y nueve, visto el expediente tramitado por ese Ilustrísimo Ayuntamiento y el informe emitido por la Excm. Diputación Provincial de esta Capital, a tenor de lo establecido en el artículo segundo del mencionado Decreto de Transferencias, he tenido a bien resolver lo siguiente:

1º.- Autorizar al Ayuntamiento de Villanueva de San Juan (Sevilla), la aprobación del Reglamento del Servicio Municipal de Aguas, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesiones del día doce de Enero y de nueve de Marzo de mil nove-

cientos ochenta y dos (publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº. 38, de dieciseis de Febrero del mismo año).

2º.- Comunicar la presente autorización al Ayuntamiento de Villanueva de las Cruces (Sevilla).

3º.- Publicarla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de Marzo de 1983.

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA  
Y CAMOYAN  
Consejero de Gobernación

**Orden de 14 de Marzo de 1983, por la que se autorizan los Estatutos del Patronato Provincial del Medio Ambiente y Defensa de la Naturaleza, tramitados por la Excm. Diputación Provincial de Cádiz.**

En uso de las facultades que me concede el Decreto 2/1979, de treinta de Julio (publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 1, de fecha once de Agosto de mil novecientos setenta y nueve), por el que se asignan a la Consejería de Gobernación las competencias enumeradas en el Decreto 698/79 de trece de Febrero, en materia de Administración Local, que fueron transferidas a la Junta de Andalucía el dos de Julio de mil novecientos setenta y nueve, visto el expediente tramitado e informado por la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, a tenor de lo establecido en el artículo segundo del mencionado Decreto de Transferencias, he tenido a bien resolver lo siguiente:

1º.- Autorizar los Estatutos del Patronato Provincial del Medio Ambiente y Defensa de la Naturaleza, tramitados por la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, aprobados por el Pleno de la Corporación Provincial en sesión del día diecinueve de Noviembre de mil novecientos ochenta y dos (publicados en el Boletín Oficial de la Provincia nº 298, de veintisiete de Diciembre del mismo año).

2º.- Comunicar la presente autorización a la Excm. Diputación Provincial de Cádiz.

3º.- Publicarla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de Marzo de 1983.

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA  
Y CAMOYAN  
Consejero de Gobernación

**CONSEJERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**

**Corrección de errores de la relación anexa a la Orden de 4 de Febrero de 1983, por la que se determinan las Fiestas Locales en el ámbito territorial de Andalucía.**

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la relación anexa a la citada Orden de 4 de Febrero de 1983, inserta en el Bole-

tín Oficial de la Junta de Andalucía nº 13, de 15 del mismo mes, páginas 107 a 114, se transcriben a continuación las oportunas variaciones:

Página 107, línea 18 de la Provincia de Almería, donde dice «Alboleas», debe decir «Arboleas».

Página 108, línea 49 de la columna de la izquierda, donde dice «Cechina», debe decir «Pechina».

Página 108, entre las líneas 4 y 5 de la Provincia de Cádiz intercalar:

«Algeciras.- 27 de junio. 16 de agosto».

«Algodonales.- 1 de julio. 26 de julio».

«Arcos de la Frontera.- 5 de agosto. 25 de septiembre».

Página 108, líneas 11 y 12 de la Provincia de Cádiz, Castellar de la Frontera, donde dice «2 de marzo», debe decir «2 de mayo».

Página 109, línea 44 de la Provincia de Granada, donde dice «Castillejas» debe decir «Castillejar».

Página 110, línea 21 de la columna de la izquierda, Illora, donde dice «10 de agosto», debe decir «10 de octubre».

Página 111, línea 14 de la Provincia de Jaén, donde dice «Beguijar», debe decir «Begijar».

Línea 15, donde dice «Bedmar-García», debe decir «Bedmar-Garciez».

Línea 57, Iznatoraf, donde dice «23 de septiembre», debe decir «29 de septiembre».

Página 112, línea 49, Jubrique, donde dice «20 de agosto», debe decir «4 de octubre».

Sevilla, 21 de Febrero de 1983.

JOAQUIN J. GALAN PEREZ  
Consejero de Trabajo y Seguridad Social

## IV. Anuncios

### b) Otros anuncios.

**Anuncio del Servicio Territorial de Industria y Energía de 14 de Marzo de 1983, sobre solicitud de instalación eléctrica. Exp. 3293/A.T.**

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2.617/66 y 10 del Decreto 2619/66, ambos de 20 de Octubre, se somete a información pública la petición de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de una instalación cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Compañía Sevillana de Electricidad, S.A.

Domicilio: Granada, Escudo del Carmen, 31.

#### LINEA ELECTRICA:

Origen: Línea subterránea «Carretera de Málaga-Nueva Explanada».

Final: Centro de Transformación (entrada y salida).

Términos municipales afectados: Motril.

Tipo: Subterránea.

Longitud en km.: 2 x 0,109.

Tensión en servicio: 20 KV.

Conductores: AL 1x150 mm<sup>2</sup>. aislamiento seco 12/20 KV.

Potencia a transportar: 630 KVA.

#### ESTACION TRANSFORMADORA:

Emplazamiento: Avda. de Salobreña.

Tipo: Interior.

Potencia: 630 KVA.

Relación de transformación: 20 Kv  $\pm$  5 %/3x398 - 230 Voltios.

Procedencia de los materiales: Nacionales.

Presupuesto: 2.367.903, pesetas.

Finalidad: Atender nuevas peticiones de suministro.

Referencia: 3293/A.T.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Servicio Territorial de la Consejería de Economía, Industria y Energía, Junta de Andalucía, sito en Granada, Dr. Guirao Gea s/n, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por triplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 14 de Marzo de 1983.

RUFINO DE LA ROSA ROJAS  
Jefe del Servicio Territorial

### CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y TRANSPORTES

**Anuncio de Información Pública de solicitud de modificación del Servicio Público Regular de Transporte de Viajeros por Carretera entre Iznajar y Lucena con HijuelasV-14:CO-3.**

Don Antonio Carrera Pino, en nombre y representación de la Empresa Carrera, S.A., titular de la concesión de referencia ha solicitado la modificación siguiente:

Implantación de nuevas expediciones entre Iznajar y Cabra y dos expediciones en sentido contrario con calendario diario, excepto domingos y con el horario siguiente:

Salidas de Iznajar: 6h. 45m., 8h. 30m., y 13h. 30m.

Salidas de Cabra: 13h. 00m., y 18h.00m.

Con la modificación solicitada al servicio total pasará a efectuarse de la siguiente forma:

#### IZNAJAR-LUCENA

Dos completas diarias, excepto domingos, con Salidas de Iznajar a las 6h. 00m., y 7h. 30m. y de Lucena a las 15h. 15m. y 19h. 30m.

#### RUTE-CABRA POR LLANOS DE D. JUAN

Una completa en laborales, con salida de Rute a las 8h. 30m. y de Cabra a las 14h. 00m.

#### RUTE-LUCENA POR LAS SALINAS

Una completa los martes, miércoles y viernes, con salida de Rute a las 8h. 30m. y de Lucena a las 15h. 00m.

#### RUTE-LUCENA POR LLANOS DE DON JUAN

Dos completas diarias, excepto domingos con salida de Rute a las 14h. 00m., y 17h. 00m. y de Lucena a las 12h. 00m. y 14h. 30m.

#### IZNAJAR-CABRA

Tres expediciones entre Iznajar y Cabra y dos entre Cabra e Iznajar con salidas de Iznajar a las 6h. 45m., 8h. 30m. y 13h. 30m. y salidas de Cabra a las 13h. 00m. y 18h. 00m. con calendario diario, excepto domingos.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 87 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1958, se somete a Información Pública por un plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de esta publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que cuantos tengan interés en el asunto puedan examinar y aducir lo que estimen procedente en la Oficina de esta Jefatura de Transportes de la 2ª Zona en la Provincia de Córdoba, Avda. del Aeropuerto nº 6.

Se convoca expresamente a esta Información Pública a la Excmá Diputación Provincial de Córdoba, a R.E.N.F.E., a los Ayuntamientos de Cabra, Iznajar y Rute por sí mismo y por Llanos de D. Juan, Cañada y Zambra, a la Asociación de Transportes Interurbanos de Viajeros en Autobuses de la Región Andaluza-Extremeña, a la Federación Provincial de Transportes de la U.G.T., al Sindicato de Transportes y Comunicaciones de C.C.O.O., a los concesionarios de servicios regulares de la misma clase: Alsina Graells Sur, S.A., Renfe (AT-CAR), D. Eduardo Luna Polo, D. Anselmo Rancón Ariza, D. Francisco Polo López, Velasco López Gómez, S.A., Rafael Díaz Paz, S.A., D. Miguel Medina Chumilla, D. Cristóbal Tirado Lorca, D. Juan Molina García y Sociedad Cooperativa de Transportes de Balerna, y a todos aquellos que exploten itinerario con algún punto de contacto con la modificación solicitada y puedan resultar afectados por la misma.

Sevilla, 10 de Febrero de 1983.

MERCEDES FERRARI MARQUEZ  
Jefe de la Zona

### CONSEJERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**Anuncio del Depósito de los Estatutos efectuado en esta Consejería de la Organización Profesional denominada Asociación Profesional de Auxiliares de Recaudaciones Municipales de Andalucía.**

En cumplimiento del artículo 4º. del Real Decreto 873/1977 de 22 de Abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en esta Consejería a las 12 horas del día 14 de Marzo de 1983, han sido depositados los Estatutos de la Organización Profesional denominada Asociación Profesional de Auxiliares de Recaudaciones Municipales de Andalucía, cuyos ámbitos territorial y profesional son, la Comunidad Autónoma Andaluza y de trabajadores respectivamente, siendo los firmantes del Acta de Constitución: Antonio Jiménez Minaya, Juan Antonio Saez García, Miguel Angel Ramos Cuevas, Juan León Núñez, Jorge Moya Cordero, Germán Martínez Castro, Francisco Daniel Lamillar Adán, José Antonio Ramírez Eligio y Ricardo Lledó Relinque.

Sevilla, 15 de Marzo de 1983.

ANGEL FERNANDEZ LUPION  
Director General de Trabajo  
y Cooperación

### JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE ECIJA

#### EDICTO

Don Fernando Tesón Martín, Presidentede la Junta Electoral de Zona de Ecija (Sevilla).

Hago saber:

Que en sesión celebrada en el día de hoy por esta Junta Electoral de Zona, la misma ha quedado constituida en la forma siguiente para las Elecciones Locales, convocadas por Decreto 448/1983, de 9 de Marzo:

Presidente: D. Fernando Tesón Martín.  
Vicepresidente: D. Manuel Ignacio Centeno Campoy  
Vocales: D. Gerardo Marquez Lucena  
D. José Prat González  
D. José Luna Laguna  
D. Daniel Valpuesta Gueto  
D. Francisco J. Carrasco Sanjuan  
Secretario: Doña Concepción González Espinosa.

Y para que sirva de público y general conocimiento, se expide el presente.

Dado en Ecija, a diecisiete de Marzo de mil novecientos ochenta y tres.

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

EL SECRETARIO